

## Área de Seguridad Ciudadana

### ANUNCIO

**2487****162943**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada, el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria de las subvenciones directas destinadas a las personas titulares de una licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dadas de alta en el régimen especial de la Seguridad Social por cuenta propia o autónomos, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producido por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 (Ejercicio 2022).

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto por importe de cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos (488.790,56 euros), a cargo de la aplicación 170/44120/47900.

**TERCERO.** Aprobar las siguientes BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DIRECTA DE OTORGAMIENTO:

Primera. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por el Área de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinadas a paliar la merma de ingresos en el sector del taxi, ocasionada por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (Ejercicio 2022).

La finalidad de la presente convocatoria es que los beneficiarios obtengan liquidez para hacer frente a los gastos estructurales de funcionamiento que hayan tenido lugar durante el cierre de actividades económicas, y/o la limitación de la movilidad con la consiguiente disminución de la demanda, durante el Estado de Alarma y la normativa posterior de restricciones dictada por la autoridad sanitaria.

Segunda. Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, las personas titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, y que se encuentren dadas de alta en el régimen especial de la Seguridad Social por cuenta propia o autónomos que se haya visto afectadas por la merma de ingresos ocasionada por la crisis sanitaria causada por el Covid-19, y que mantengan dicha condición al menos los seis meses siguientes a la concesión definitiva de la ayuda, como medio de prevenir y evitar situaciones de exclusión social del colectivo.

Tercera. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los beneficiarios deberán reunir a fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos específicos:

1. No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La actividad debe ser desarrollada por una persona dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

3. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Hallarse la corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, o no tener pendiente de justificación ninguna subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo para ello.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS A QUE SE REFIEREN LOS APARTADOS ANTERIORES, SERÁ OBJETO DE INADMISIÓN DE LA SOLICITUD, SIN QUE PROCEDA LA SUBSANACIÓN DE LA MISMA.

Cuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

2. Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Quinta. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo 488.790,56 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170/44120/47900, aplicación adecuada a lo dispuesto en la Orden que regula la estructura presupuestaria de las Entidades Locales atendiendo al propósito y naturaleza del gasto.

#### Sexta. Cuantía de las Ayudas.

La ayuda consistirá en una subvención específica asignada a cada solicitante que resultará de dividir el crédito presupuestario total (488.790,56 euros) entre el número de solicitudes admitidas, sin que en ningún caso puedan superar los 3.000,00 euros por beneficiario.

#### Séptima. Lugar, plazo de presentación y documentación de las solicitudes.

##### 1. Lugar.

La presentación de solicitudes se formalizará según modelo que figura como ANEXO I a estas bases, debidamente cumplimentadas y acompañadas que se especifica en el punto 3, por cualquiera de los registros u oficinas establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### 2. Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

##### 3. Documentación.

A las solicitudes, debidamente firmadas (Anexo I), habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) DNI o NIE del interesado, o en su caso, documentación válida en derecho que acredite la representación.
- b) Declaración Responsable (según modelo que se adjunta a estas bases como ANEXO II),
- c) Vida laboral actualizada.

d) Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social. En el caso de no presentar esta documentación, se autorizará expresamente al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

- e) Certificado emitido por la Agencia Tributaria Canaria.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, podrá consultar la documentación general que obre en poder de esta Administración, referente a la licencia municipal de taxi.

#### Octava. Procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife conjuntamente con la publicación en la web municipal, así como en la base nacional de subvenciones.

1. Instrucción. Actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones, la Directora del Área de Seguridad Ciudadana, o funcionario/a en quien delegue.

El órgano instructor realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución,

pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Este órgano deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

## 2. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida en las letras a), b) y c) del punto 3 de la Base Séptima, se requerirá al interesado para que, en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, subsane la falta de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EN NINGÚN CASO, será objeto de subsanación la no aportación del certificado de estar al corriente en las obligaciones con la AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA, prevista en la letra e) del punto 3 de la Base Séptima.

## 3. Propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes estimadas, emitirá una relación provisional de subvenciones estimadas y desestimadas, especificando el importe a percibir por todos y cada uno de los solicitantes y la causa de exclusión de los inadmitidos. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación, que será publicada en la web municipal.

## 4. Resolución de la concesión.

La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de concesión de las subvenciones será publicado en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## Novena. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención, sin que se establezca obligación de presentar justificación alguna de la aplicación de los fondos recibidos con carácter previo a su otorgamiento ni garantía, y previa acreditación de que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos en la base tercera.

2. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

3. Antes del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá haber presentado el documento “Alta Terceros determinación cuenta bancaria”, en la Tesorería del Ayuntamiento que le permita percibir los pagos por transferencia de esta Administración. Esta operación está disponible en el portal web municipal. De lo contrario

se le podrá declarar decaídos en su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Décima. Justificación de la subvención.

La ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento.

#### Undécima. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

#### Duodécima. Compatibilidad de subvenciones.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones de otras Administraciones Públicas y de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que recaigan sobre el mismo objeto.

#### Decimotercera. Infracciones y sanciones administrativas.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### 1. Son infracciones leves:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
  - 1º La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
  - 2º El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
  - 3º La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
  - 4º La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

2. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta Ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Son infracciones muy graves:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta Ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Decimocuarta. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a personas físicas titulares de licencia municipal de taxi, y que se encuentren dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias - cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A PERSONAS TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI/NIE núm. .... y domicilio a efectos de notificación en ....., correo electrónico ....., teléfono de contacto.....

SOLICITO,

Una ayuda directa para paliar la merma de ingresos producido por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinadas a personas titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, y que se encuentren dadas de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 2022.

\* Firmado: (nombre y firma)

#### ANEXO II

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI/NIE núm. .... y domicilio a efectos de notificación en ....., correo electrónico ....., teléfono de contacto.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que la actividad desarrollada por el solicitante se ha visto afectada por las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio.

- Que la persona solicitante se encuentra dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas y la Seguridad Social.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en las bases de esta convocatoria.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad al menos por el plazo de 6 meses.

- Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

En ..... a ..... de ..... de 2022.

\* Firmado: (nombre y firma)

En San Cristóbal de La Laguna, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, Regina Delgado Sosa.

## SAN MIGUEL DE ABONA

### ANUNCIO

**2488**

**160430**

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, asentado en el Libro de Decretos con número 2022-0480, de 3 de febrero de 2022, se ha procedido a la aprobación de la revisión de las tarifas del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable (Expte. número 9375/2020), siendo el tenor literal del punto primero de la parte resolutive del mismo, el que a continuación se transcribe:

“PRIMERA. Aprobar la modificación de las Tarifas del Agua de conformidad con lo dispuesto en la siguiente tabla:

Tipo	Bloque de Consumo	TARIFAS VIGENTES	COEFICIENTE REVISION	NUEVAS TARIFAS
		IMPORTE		IMPORTE
a) Doméstico	CUOTA FIJA	5,83 euros	1,343	7,83 euros
	De 0 a 10 m3	0,20 euros/m3	1,343	0,27 euros/m3
	De 11 a 20 m3	0,77 euros/m3	1,343	1,03 euros/m3
	De 21 a 40 m3	1,05 euros/m3	1,343	1,41 euros/m3